## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 5 de agosto de 2021

## Radicado No. 2013-00724-00

En atención a la solicitud de corrección, visible a folio 381 del cuaderno principal, y a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., se dispone **CORREGIR** la sentencia dictada el 11 de febrero de 2021 (fls. 373-379), en los siguientes aspectos:

- 1. Precisar que el primer apellido de la copropietaria ISABEL es **MORA** DE CANAL, y no MRAO DE CANAL, como allí se indicó.
- 2. En el numeral primero de la sentencia, se aclara que el valor consignado corresponde a la suma de \$401.655.471, conforme se señaló en la parte motiva.

En lo demás, se mantiene incólume

- 3. Negar la petición de adición de la sentencia, por cuanto la providencia se ajusta a lo dispuesto en el canon 280 *ibidem*.
- 4. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por la demandada, Comercializadora Internacional Sunshine Bouquet Colombia S. A. S. (fls. 384-388), frente a la sentencia antes referida. Para tal efecto, remítase el expediente ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca -Sala Civil-. Ofíciese. Para tal efecto, el apelante deberá cancelar en el término de 5 días las copias para efectos de digitalización del expediente conforme al acuerdo No. PCSJA18-11176 del 22 de Diciembre del 2018.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDÜARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ